

Asunto: convocatoria pública ayudas con destino a subvencionar actividades de las asociaciones, federaciones y confederaciones de madres y padres de alumnado del Principado de Asturias para el año 2018.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Tramitado el correspondiente expediente de convocatoria pública de subvenciones a actividades de las asociaciones, federaciones y confederaciones de madres y padres de alumnado del Principado de Asturias para el año 2018, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 25 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a actividades de las asociaciones, federaciones y confederaciones de madres y padres de alumnado del Principado de Asturias (BOPA de 30 de mayo de 2016).

Segundo.- Por Resolución de 22 de febrero de 2018 (BOPA de 5 de marzo) de la Consejería de Educación y Cultura, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2018 y 2019, cuyo anexo I incluye las Subvenciones para las asociaciones, federaciones y confederaciones de madres y padres de alumnado del Principado de Asturias.

Tercero.- Por Resolución de 23 de abril de 2018 de la Consejería de Educación y Cultura, se aprueba la convocatoria pública de ayudas con destino a subvencionar actividades de las asociaciones, federaciones y confederaciones de madres y padres de alumnado del Principado de Asturias para el año 2018 (extracto publicado en el BOPA de 11 de mayo), autorizándose el gasto por un importe igual a VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS EUROS (26.600 €) para hacer frente a la convocatoria, en la aplicación presupuestaria 14.07.422P.482029 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2017 prorrogados para 2018.

Cuarto.- La totalidad de los solicitantes han justificado el gasto efectuado de la subvención concedida conforme a lo previsto en el apartado Duodécimo de la convocatoria, habiendo finalizando el plazo de presentación de la justificación el 7 de agosto de 2018.

Quinto.- Tramitados los expedientes conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras y convocatoria correspondiente y teniendo en cuenta que la Comisión de Valoración designada a tal fin y nombrada por Resolución del Consejero de Educación y Cultura con fecha 24 de mayo de 2018, ha valorado con fecha 16 de octubre las solicitudes de subvención, levantándose el acta correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollan, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado, artículo 149.1.30 de la Constitución.

Segundo.- Los artículos 8 y 41 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, en cuanto a la competencia para la autorización del gasto.

Tercero.- En cuanto a la tramitación del procedimiento administrativo de esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Cuarto.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias; la Resolución de la Consejería de Hacienda de 11 de febrero de 2000 por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

Quinto.- La Resolución de 25 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a actividades de las asociaciones, federaciones y confederaciones de madres y padres de alumnado del Principado de Asturias (BOPA de 30 de mayo de 2016); en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado mediante Resolución de la Consejería de Educación y Cultura de 22 de febrero de 2018 (BOPA de 5 de marzo) y las demás normas vigentes que sean de aplicación, en cuanto al procedimiento.

Sexto.- Los Presupuestos Generales para 2017, aprobados por Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, prorrogados para 2018, en cuanto a la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para destinar a la presente convocatoria. En consecuencia,

PROPONGO

Primero.- Conceder ayudas, disponer el gasto correspondiente, así como proponer el pago, con cargo a la aplicación 1407.422P.482029 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2017 prorrogados para 2018 por un importe total de 23.600,00 euros para las asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas que se relacionan en el Anexo I, por la cuantía individual que en cada caso se detalla y de 3.000,00 euros para las federaciones y confederaciones de madres y padres de alumnos y alumnas que se relacionan en el Anexo II, para la realización de actividades durante el año 2018.

Segundo.- Desestimar los proyectos que se relacionan en el Anexo III, por los motivos que allí se indican.

Tercero.- Excluir los proyectos que se recogen en el Anexo IV, por la causa que se indica.

Cuarto.- La percepción de estas subvenciones es compatible con otras subvenciones o ayudas que se otorguen para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinto.- El abono de las subvenciones se realizará conforme a lo dispuesto en el apartado Undécimo de la Convocatoria, a la vista de que la totalidad de los solicitantes han justificado el gasto efectuado de la subvención concedida.

Sexto.- Disponer la publicación de esta Propuesta de Resolución provisional en el portal educativo www.educastur.es, concediendo a los interesados un plazo de diez días naturales, a

contar desde el siguiente al de la publicación, para hacer las alegaciones y presentar la documentación que estimen pertinente.

Contra la Resolución que se adopte, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de interponer previamente el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 16 de octubre de 2018

LA JEFA DE SERVICIO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA
Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO



María Vallina Paco

